

Novedades





REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El Servicio de Rentas Internas (SRI), a través de la **resolución No. NAC-DGERCGC24-00000034**, regula el procedimiento para la declaración informática de transacciones exentas del impuesto a la salida de divisas (ISD). Esta reforma modifica la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000191, que ya establecía las pautas para dicha declaración.

Uso de tarjetas de crédito o débito

Si realizaste un pago al exterior utilizando tu tarjeta de crédito o débito y se efectuó la retención del ISD cuando no correspondía (por ejemplo, si la transacción estaba exenta), la entidad financiera deberá revertir el cobro, a solicitud del tarjetahabiente, previa presentación de los documentos de respaldo. Esta disposición es aplicable en los siguientes casos:

- Costos por estudios en el exterior:
 - La transferencia de divisas debe dirigirse a la institución educativa extranjera que emite el documento de aceptación, o a un tercero designado por dicha institución, pero nunca directamente al estudiante.
 - o La institución educativa debe estar en el listado publicado por el SRI o contar con la validación adecuada si no está en dicho listado.
- Gastos de manutención por estudios en el exterior: El traslado de divisas debe ser realizado únicamente por el estudiante, sin la intervención de terceros.
- Atención médica por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas: En este caso, el traslado de divisas puede ser realizado por un tercero autorizado.

Disposición

Cuando se efectúan pagos al exterior por conceptos de servicios de educación o salud relacionados con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, y estos servicios están exentos del ISD, esos pagos no deben incluirse dentro del límite establecido para la exención del ISD en tarjetas de crédito o débito (de acuerdo con lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria). Si se realizó una retención o cobro del ISD cuando no debió aplicarse, la entidad financiera deberá revertir el cobro, es decir, devolverte el dinero.

ENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec







censusec 🖾 info@censusec.com.ec